



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2.382

DALCAHUE, 10 de octubre de 2025.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha 17 de Septiembre de 2025; el artículo 4º de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Manuel Alejandro Valdivia Muñoz, Rut N° [REDACTED], a contar del 22 de Septiembre hasta el 22 de Octubre 2025, por la suma \$584.795.- (Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Servicio de asesoría Nch 2728:2015 a OTEC Municipal con certificado Applus

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 040412 “OTEC”.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**

KSB
 FRP



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL
PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA
COMUNIDAD DENOMINADO: "OTEC" CUENTA 21.04.004 - CC 040412**

En Dalcahue a 17 de septiembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ**, Rut N° [REDACTED]

Experto Técnico en Calidad Nch 2728:2015, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios en calidad de experto, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ** para la ejecución del siguiente servicio:

1. Servicio de asesoría Nch 2728:2015 a Otec Municipal en Auditoria con certificadora Apluss.
 - Programación y ejecución de auditoría interna
 - Programación y ejecución de revisión por la dirección
 - Asesoría técnica

PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

En esta etapa se revisará el sistema de gestión NCh 2728.2015, Mediante la ejecución del Proceso de Auditoría Interna, según Procedimiento de Auditorías Internas.

ACTIVIDADES POR REALIZAR:

- Auditoría Interna 2025

PRODUCTOS POR ETAPA:

- Programa de Auditorías Internas 2025
- Plan de Auditorías Internas 2025
- Informe de Auditoría Interna 2025

PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

Durante esta visita se realizará la Revisión Gerencia, Actividad de carácter normativa obligatoria, la cual tiene por objetivo analizar el comportamiento del SGC durante el periodo.

ACTIVIDADES POR REALIZAR:

- Revisión Gerencial 2025

PRODUCTOS POR ETAPA:

- Informe de Revisión Gerencial 2025

ASESORÍA TÉCNICA

Durante esta etapa se realizará la tercera parte descrita en la metodología, vale decir la asesoría técnica al sistema de gestión.

ACTIVIDADES POR REALIZAR:

- Saneamiento de hallazgos de Auditoría Interna 2025
- Análisis y Mejoras de Metodologías asociadas a procesos
- Revisión de Registros e informes
- Análisis y mejora a Procedimientos o instructivos de trabajo en uso
- Análisis a recursos según plan estratégico
- Análisis a recursos financieros
- Actualización de documentos y registros
- Actividades generales según Calendario del SGC
- Enfrentar Auditoría Externa Applus 2025
- Levantar posibles hallazgos Auditoria Applus 2025

PRODUCTOS POR ETAPA:

- AC y AP Fichas de Acción
- Registros asociados al cumplimiento de las actividades mencionadas
- Documentos actualizados
- Listado de Control de Registros actualizado
- Listado de Control de Documentos actualizado
- Plan de Auditoría Externa Applus 2025
- Informe de Auditoría Externa Applus 2025
- AC y AP Fichas de Acción Auditoría Externa Applus 2025

SEGUNDO: Los servicios mencionados se llevarán a cabo desde el 22 de septiembre de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025 en modalidad on-line.



TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma total de **\\$ 584.795.- (Quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco)** valor bruto, los que se pagarán dentro de los 15 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte de la funcionaria Kissy Sepulveda Barria

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichaman consta de la sentencia de proclamación de alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.



DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ** y dos en poder de la Municipalidad.



MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ
RUT: [REDACTED]



ALFIAANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

